Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN **Nº 191**.
(29 AGO 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN CON LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS."

El **ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, asimismo, la Constitución Política en su artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales se encuentra la educación, la cultura y la recreación, y en su artículo 45 señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, correspondiéndole al Estado propiciar los espacios para su participación efectiva, recreación y progreso.

Que, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes como factor indispensable para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, obligando a los entes territoriales a diseñar e implementar programas que aseguren el goce efectivo de estos derechos.

Que, la administración municipal cuenta con la herramienta de planificación denominada Plan de Desarrollo Municipal, el cual contempla dentro de sus pilares fundamentales la Línea Estratégica "Unidos por el Desarrollo Social", cuyo objetivo principal es el diseño, articulación y ejecución de estrategias institucionales integrales tendientes a mitigar las brechas de desigualdad, combatir la pobreza multidimensional, fortalecer la calidad e infraestructura educativa, incentivar el deporte y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a los derechos recreativos y culturales.

Que, para dar cumplimiento y materialización a las metas físicas e indicadores de gestión establecidos en dicha Línea Estratégica, se hace indispensable integrar diversos esfuerzos técnicos, logísticos y presupuestales que impacten de manera directa tanto a los habitantes de la cabecera municipal como a la población del sector rural y sus corregimientos como San Pascual, Juntas y Cestillal.

Que, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la economía, celeridad y la centralización eficiente del riesgo operativo y logístico a todo costo, la administración municipal determinó a través de los estudios previos que la modalidad idónea para la ejecución de este objeto contractual es la Administración Delegada Sin Representación, en la cual un contratista experto actuará por cuenta y riesgo del municipio en la materialización de todos los componentes.

Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011), la modalidad de selección de **Contratación Directa** es procedente para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Y lo cual la precitada norma, habla de los siguientes requisitos para darse la motivación del acto administrativo;

1. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
2. *La determinación del objeto a contratar.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

Que el decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 estableció:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que, esta contratación se justifica en el hecho de que i) la planta de personal de la entidad carece del servidor vinculado con la idoneidad/experiencia y/o experticia para realizar el servicio demandado; o, ii) el personal existente en la planta de cargos de la entidad no es suficiente para atender la demanda que supone satisface la necesidad del contrato a celebrarse; y, finalmente, iii) se requieren conocimientos especializados, artísticos o profesionales de entidad suficiente para la realización del objeto y este conocimiento especializado no se encuentra disponible en la planta de cargos de la entidad.

Que, se ha identificado a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS** identificada con NIT 901.904.179 - 8 como la entidad idónea, cuyo objeto social le permite ejecutar integralmente las actividades de logística, administración y gerencia de proyectos requeridas.

Que, la modalidad de mandato sin representación con administración delegada permite una gestión eficiente de los recursos públicos, bajo la vigilancia técnica y administrativa de una entidad especializada, garantizando la transparencia en la ejecución del gasto.

Que, para respaldar esta contratación se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00524 del 28 de Agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, acorde al párrafo anterior se hace menester para el municipio contratar de manera directa y con un tercero los servicios logísticos y el personal que acompañe las actividades, eventos y servicios a realizar de manera que sean realizados con el mayor profesionalismo y efectividad, excelencia y celeridad.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para suscribir el "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2" con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -**

EMCAÑAS identificada con NIT **901.904.179 - 8** la cual es una entidad pública cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.

En consideración a lo expuesto, el alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CAUSAL. Justificar la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con la causal establecida en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4.*** del decreto 1082 de 2015, para la suscripción del "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2.**".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2

ARTÍCULO TERCERO: CONTRATISTA: La contratación se realizará con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS** identificada con NIT **901.904.179 - 8**, por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 305.851.488)**

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026 existen recursos para la presente contratación soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. No. 00524 del 28 de Agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR que los estudios previos, así como los demás documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la oficina de Contratación del Municipio.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HUMBEIRO DURANGO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal (E)